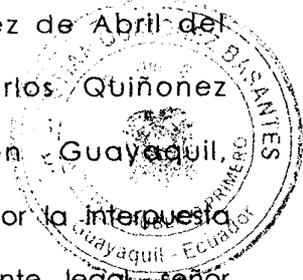


ESCRITURA DE REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA S.A.  
EMETEBE---

CUANTIA: \$ 29.720,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, el día de hoy, Diez de Abril de  
3 año dos mil Uno, ante mí, Doctor Carlos Quinonez  
4 Velázquez, Notario Primero del cantón Guayaquil,  
5 comparece, la compañía S.A. EMETEBE, por la intermedia  
6 persona de su Gerente General y representante legal, señor  
7 **Economista Danilo Matamoros Crespo**, conforme consta de la copia  
8 de su nombramiento inscrito y vigente que se agrega como  
9 documento habilitante, de estado civil casado, mayor de edad y  
10 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy  
11 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a  
12 la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento,  
13 me presenta la siguiente minuta y documentos: SEÑOR NOTARIO: En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar  
15 una por la que conste la Reforma de Estatuto que se otorga al tenor  
16 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene,  
17 debidamente facultado por la Junta General de Accionistas en Acta  
18 que se adjunta para que forme parte de este instrumento, el señor  
19 Economista Danilo Matamoros Crespo, en su calidad de Gerente  
20 General y representante legal de la compañía SOCIEDAD ANONIMA  
21 EMETEBE, calidad que justifica con la copia de su nombramiento que  
22 se adjunta como documento habilitante, con el objeto de declarar lo  
23 siguiente: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía SOCIEDAD  
24 ANONIMA EMETEBE se constituyó mediante escritura pública otorgada



*Quitar. Como nota de la Reunión A-02-16-Ge-0205 emitida por el doctor Rodrigo Sarango Sabas, Futuro de Compañías de Machala el 6 de Noviembre del 2002, mediante la cual se aprueba el contrato de esta escritura.  
Guayaquil, 18 de Septiembre del año 2002*

**DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL

1 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos  
2 Díaz Casquete, el veintidos de Septiembre de mil novecientos  
3 noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el doce de Febrero de  
4 mil novecientos noventa y tres; b) La compañía reformó íntegramente  
5 el Estatuto social, prorrogó su plazo, cambió su domicilio al cantón  
6 Pasaje, Provincia de El Oro, aumentó su capital suscrito a cinco millones de  
7 sures y fijó el capital autorizado en diez millones de sures, mediante escritura  
8 pública otorgada ante el mismo notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el  
9 siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la  
10 Propiedad del Cantón Pasaje, el veintidos de septiembre de mil novecientos  
11 noventa y cuatro y anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de  
12 octubre de mil novecientos noventa y cuatro: c) La compañía amplió el  
13 objeto social, reformó el Estatuto Social, aumentó el capital suscrito a la suma  
14 de Setecientos cuarenta y tres millones de sures y fijó el capital autorizado en  
15 la suma de un mil cuatrocientos ochenta y seis millones de sures, mediante  
16 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil  
17 Abogado Humberto Moya Flores el nueve de Diciembre de mil novecientos  
18 noventa y seis, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de cantón  
19 Pasaje el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete; y, d) La Junta  
20 general de Accionistas de la Compañía, en sesión efectuada el día ocho de  
21 septiembre del año dos mil, resolvió Reformar el Estatuto Social en los términos  
22 que se indican en la siguiente cláusula; TERCERA: DECLARACIONES.- En  
23 cumplimiento de lo acordado en la Junta General Extraordinaria de  
24 Accionistas de SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, de fecha ocho de septiembre  
25 del año dos mil, el señor Economista Danilo Matamoros Crespo, a nombre y en  
26 representación de aquella, en su calidad de Gerente General, declara  
27 en el presente acto que se reforma el Estatuto de la Compañía tal como  
28 consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

FAC  
ACCI  
ciud  
do, las  
no cier  
no Corr  
SOCIED,  
SARIA  
NANDC  
10 ac  
nes; y  
ova Baj  
nativas  
do de la  
sures.  
eral Ext  
oy de  
ad de  
omista  
Secreta  
ente la  
da legal  
presente  
O). Conc  
compañí  
istente  
mo Ser  
eral de  
000 acc  
dad de  
orman  
dolar (\$  
ales ac  
pañía  
ones y  
Gerencia  
mas con  
EMETEBE.  
TICULO  
rociento  
res, div  
ntro cent  
ente Ge  
oto en l  
e pagad  
rogación  
compa  
ividual.  
EMETEBE  
plaza  
Ge  
ontrat  
requ

**"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE ,  
CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

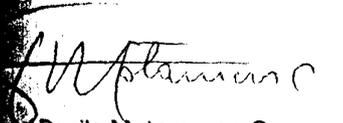
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Septiembre del año 2000, cuando las nueve horas, en las oficinas del cuarto piso del inmueble signado con el número ciento cincuenta y uno de la Avenida Primera Este entre las calles Nahim Isaias y Esteban Cornejo, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE**, señores: Señora **NANCY HINOJOSA DE PITASSI**, propietaria de 364,070 acciones, representada por su Apoderado Especial, señor **FERNANDO HINOJOSA DIAZ**; Ingeniero **R. CAROL MORALES POLIT**, propietario de 126,310 acciones; Economista **DANILO MATAMOROS CRESPO**, propietario de 104,020 acciones; y, compañía **INMOCUATRO S.A.**, representada por la señorita Ana María Ordova Bajaña, propietaria de 148,600 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de setecientos cuarenta y tres millones de sucres.- Los accionistas presentes expresan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el ingeniero **Carol Morales Polit**, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta el economista **Daniilo Matamoros Crespo**, en su calidad de Gerente General de la misma. En la Secretaría se realiza el alistamiento de Ley y se comprueba que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo tanto la Junta queda legalmente constituida.- El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día que, por unanimidad, han resuelto tratar, esto es: **UNO) Conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de las acciones de la compañía; DOS) Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social, consistente en la modificación de los artículos Quinto, Octavo, Décimo, Undécimo y Décimo Segundo.** Analizados y debatidos los indicados puntos del orden del día, la Junta General de **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE**, por unanimidad **RESUELVE: UNO)** Las 1.486.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que constituyen la totalidad de las acciones con que está integrado el capital social de la compañía, se transforman en 743.000 acciones ordinarias y nominativas equivalentes a cuatro centavos de dólar (\$0,04) de los Estados Unidos de América, las mismas que se asignan a los actuales accionistas, así: A la señora **Nancy Hinojosa de Pitassi**, 364,070 acciones; a la compañía **Inmocuatro S.A.**, 148,600 acciones; al Ingeniero **Carol Morales Polit**, 126,310 acciones y al Economista **Daniilo Matamoros Crespo**, 104,020 acciones. Para esta finalidad la Gerencia General cumplirá con los procedimientos establecidos en la Ley y demás normas correspondientes.; y, **DOS)** Reformar el Estatuto de **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE**. en los siguientes términos: Al Artículo Quinto que se refiere al capital dirá: "ARTICULO QUINTO : El Capital autorizado de la compañía es Cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta dólares y el capital suscrito es de Veintinueve mil setecientos veinte dólares, dividido en Setecientos Cuarenta y tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su pago." El Artículo Octavo dirá: **ARTICULO OCTAVO: Representación Legal, Subrogación y efectos.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, de manera individual. El Presidente o Gerente General de **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE**, o quien por la aplicación del principio de subrogación deba suplazarlos temporalmente, estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas. En caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en estos estatutos, cuando las mismas fueren requeridas, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros,

conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Presidente o Gerente General o quien por subrogación hiciere sus veces, será personalmente responsable para y ante la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causare." El Artículo Décimo dirá: "ARTICULO DECIMO: De la convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, serán convocadas por el Presidente de la compañía, por el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente, cuando lo fueren conveniente. La convocatoria a dichas juntas se hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos quince días al fijado para la reunión. Además de la convocatoria de prensa hecha anteriormente, quien efectúe dicha Convocatoria deberá enviar una copia de esta convocatoria por correo certificado a los accionistas que representen el 10% ó más del capital suscrito de la compañía, a la dirección que ellos tengan señalados en la oficina del Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas, de la SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, sólo podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan por lo menos el 75% del capital pagado. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la primera convocatoria. Las Juntas Generales convocadas para conocer y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, disolución, liquidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto social, de la misma manera sólo podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ellas representan por lo menos el 75% del capital pagado de la compañía, para poder resolver sobre cualquiera de estos temas en segunda convocatoria los concurrentes a ellas deberán representar por lo menos los dos tercios del capital pagado de la compañía. En todos los casos, si La Junta en segunda convocatoria no tuviere el quorum de instalación requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, y en este caso la Junta se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que comparezcan. La Junta, en segunda convocatoria, deberá reunirse en no menos de 20 días y no más de 30 días contados desde la fecha en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. La Junta, en tercera convocatoria, deberá reunirse en no menos de 45 días y no más de 60 días contados desde la fecha en que debió reunirse en primera convocatoria. Obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y será válidamente constituida, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley de Compañías." El Artículo Décimo Primero dirá: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: Resoluciones.- En las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de la compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable del 75% del capital pagado concurrente a la reunión. El Artículo Décimo Segundo dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Primero) Elegir, reelegir o remover, de ser necesario, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía, como fijar sus remuneraciones; Segundo) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General y el Comisario le sometan para su consideración; Tercero) Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas, así como fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía de acuerdo con la ley; Cuarto) Ordenar la formación de Reservas Legales de Libre Disposición y darle el uso en la forma que considere conveniente; Quinto) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente o el Gerente General o quienes lo subroguen; Sexto) Reformar el presente estatuto de conformidad con la Ley; Séptimo) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; Octavo) Autorizar a los representantes legales para la celebración o suscripción de contratos e inversiones cuyo valor exceda del límite que será fijado anualmente por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como para contratar créditos a

uciones bancarias que excedan del referido límite; Noveno) Autorizar a los representantes legales para que en representación de la compañía puedan otorgar fianzas y garantías en respaldo de obligaciones ajenas de la compañía; Décimo ) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles propiedad de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Décimo Primero) Autorizar la venta o enajenación de acciones o participaciones sociales en otras compañías en las cuales se mantengan inversiones; Décimo Segundo) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o la institución de Poderes; Décimo Tercero) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley; y, Décimo Cuarto) Autorizar al Presidente y/o Gerente General de la compañía para que, conjunta o separadamente, con su sola firma, lleven a ejecución las resoluciones aquí adoptadas, especialmente las que tiene que ver con la Reforma del Estatuto Social. Por no haber otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Hecho, el día 08 de Septiembre de 2000, en la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las doce y treinta minutos, la Presidencia declara terminada la sesión. f) Carol Morales Polit; f) Danilo Matamoros Crespo; f) Ana María Córdova Bajaña; f) Fernando Hinojosa Díaz

CERTIFICO:

Es copia igual a su original, a la que me remito.  
 Mérida, Yucatán, 08 de Septiembre de 2000

  
 Sr. Danilo Matamoros Crespo  
 Gerente General - Secretario







1 compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, cuya copia se acompaña  
2 para que forme parte de este instrumento; CUARTA FINAL.-  
3 Sírvase usted, señor notario, anteponer y agregar las  
4 cláusulas y formalidades de rigor para el  
5 perfeccionamiento y eficacia de la presente escritura. f)  
6 Ilegible .- ROBERTO CORTES RUEDA. Matrícula número  
7 novecientos setenta y siete. Es copia, la misma que se  
8 eleva a escritura pública. Se agregan documentos de  
9 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el  
10 Notario, en voz alta al otorgante, éste la aprueba en  
11 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,  
12 conmigo el Notario. Doy fe.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



p. SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE

Eco. Danilo Matamoros Crespo

RUC # 0991253394001

EL NOTARIO



DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ



DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL



1 compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, cuya copia se acompaña  
2 para que forme parte de este instrumento; CUARTA FOLIO  
3 Sírvase usted, señor notario, anteponer y agregar las  
4 cláusulas y formalidades de rigor para el  
5 perfeccionamiento y eficacia de la presente escritura. f)  
6 ilegible - ROBERTO CORTES RUEDA, Matrícula número  
7 novecientos setenta y siete. Es copia, la misma que se  
8 eleva a escritura pública. Se agregan documentos de  
9 Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el  
10 Notario, en voz alta al otorgante, éste la aprueba en  
11 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,  
12 conmigo el Notario. Doy fe.

13

14

15

16

p. SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE

17

Eco. Danilo Matamoros Crespo

18

RUC # 0991253394001

19

20

21

22

23

EL NOTARIO

24

25

26

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

27

28

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta Tercera Copia certificada de la presente escritura pública, la misma que sello y firmo en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Lo Certifico.-



Dr. Carlos Quinónez Velásquez

**D I L I G E N C I A** : DOCTOR CARLOS QUINÓNEZ VELÁSQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DUY FE, Que tomé nota al origen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 02-11-DIC. 0506, emitida por el Doctor BERNARDO SARANGO SAIYAN, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, el seis de Noviembre del año dos mil dos; mediante la cual en su ARTICULO PRIMERO, así se hace constar la APROBACION de la Reforma del Estatuto de la Compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede .- Guayaquil, dieciséis de Diciembre del año dos mil dos.-



Dr. Carlos Quinónez Velásquez

